

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 - 2025

(Bogotá, 11 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ EDITORIAL Y DE CURADURIA AUDIOVISUAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior de la CORPORACIÓN y,

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que, según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, artículo 42 es función del Rector “expedir los actos reglamentarios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes”.
3. Que es función del Rector gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
4. Que la Política de Investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO determina que el COMITÉ EDITORIAL es órgano fundamental en el desarrollo de la actividad de la investigación en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité Editorial y de Curaduría audiovisual de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vínculo. El Comité Editorial y de Curaduría Audiovisual estará adscrito a la Dirección de Investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO

ARTÍCULO TERCERO. Definición y administración. El comité Editorial y de Curaduría Audiovisual es el órgano institucional encargado de liderar los procesos editoriales de la Corporación con el fin de divulgar y visibilizar a nivel nacional e internacional, las obras de carácter científico, académico, artístico, literario o cultural que se aprueben, editen y publiquen en la Corporación; se encarga de dar las directrices en términos de la visión y misión investigativa en coherencia con las líneas y grupos de investigación, en el desarrollo y aseguramiento de la producción intelectual de la comunidad tallerista y del contexto; debe salvaguardar de manera eficaz y significativa la producción investigativa proyectada en las macro tendencias y necesidades globales y será el encargado de la administración y gestión de la Editorial de la Corporación conforme a las funciones que se le designan en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. de la conformación del comité editorial y de curaduría audiovisual. El Comité Editorial y de curaduría audiovisual de la Corporación Universitaria Taller Cinco está constituido por los siguientes miembros:

- El Rector o su delegado
- La vicerrectoría de TICS y relacionamiento con el sector externo o su delegado.
- La Dirección de Investigación o su delegado.
- La Dirección de proyección social.
- La Dirección de la Unidad Creativa y De Comunicaciones.
- Investigador Experto (vigencia de dos años)
- Profesor experto (vigencia de dos años)

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Editorial y de curaduría audiovisual que desempeñen cargos académicos o administrativos permanecerán en el cargo lo que dure su nombramiento.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a dos (2) expertos externos en sus sesiones según lo requiera el contenido de los temas a revisar en la respectiva sesión.

El investigador Experto y el profesor experto, designados al comité editorial y de curaduría audiovisual, serán designados por el Consejo Superior, de terna remitida por el comité editorial y de curaduría audiovisual. Este será un nombramiento que no genera compromiso laboral, ni administrativo, será ad honorem.

ARTÍCULO QUINTO. Presidencia y Coordinación del Comité Editorial y de curaduría audiovisual de la Corporación Universitaria Taller Cinco. El Comité será presidido por el señor Rector y será coordinado por el director de investigaciones, quien lo presidirá en ausencia del señor Rector.

PARAGRAFO. El Comité podrá nombrar un presidente y un ponente experto para la sesión según lo requiera el contenido de los temas a tratar en la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Comité Editorial y de curaduría audiovisual de la Corporación Universitaria Taller Cinco. El Comité Editorial y de curaduría audiovisual es un órgano cuya tarea esencial es liderar y promover los procesos editoriales y de curaduría de índole académico e investigativo, u otros procesos editoriales relevantes para el desarrollo de la labor de formación profesional en los diferentes campos del saber en la Corporación. El Comité Editorial y de curaduría audiovisual como organismo administrativo regula y ejecuta las siguientes funciones:

- Divulgar la producción intelectual de los miembros de la comunidad Tallerista o de fuera de ella.
- Proporcionar los medios necesarios para publicar y difundir las obras de los profesores, estudiantes o empleados de TALLER 5 o de autores externos, en consonancia con el respecto por las disposiciones legales vigentes relacionadas con el derecho de autor;

- Publicar obras impresas de acuerdo con las demandas institucionales y del mercado, sin dejar de lado, la implementación y el desarrollo de proyectos editoriales soportados en los avances que ofrecen las nuevas tecnologías digitales;
- Apoyar la capacitación de la comunidad tallerista en temas relacionados con la escritura y preparación de los textos para su posible publicación.
- Coordinar y orientar el funcionamiento de la Editorial de TALLER CINCO.
- Definir el carácter con que se editarán las obras, pudiendo ser, entre otros, con un fin comercial, no comercial o institucional.
- Elaborar y publicar el manual de procedimientos que contenga las indicaciones para el envío y presentación de las obras a ser publicadas con la marca de la Editorial de la Corporación.
- Efectuar la evaluación editorial de las obras enviadas por autores internos o externos a la institución, para su posible publicación.
- Definir y evaluar, de manera permanente, las políticas editoriales de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de la normativa existente en propiedad intelectual durante todo el proceso de publicación de las obras.
- Aprobar los procesos editoriales de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO.
- Proteger la propiedad intelectual y derechos de autor.
- Difundir los productos académicos e investigativos desarrollados por los profesores, estudiantes, funcionarios o colaboradores externos con relación productiva a nivel científico con la institución.
- Direccionar las decisiones, miembros y funciones del comité editorial de la revista investigarT5.
- Mantener su compromiso con el mejoramiento continuo de la revista InvestigarT5.
- Cuidar la integridad de la producción científica que se publica en la revista.
- Velar porque el proceso ético y de evaluación de los productos derivados de la investigación formal sea transparente y riguroso.
- Cumplir la decisión de aceptación o rechazo de los productos derivados de la investigación formal para su publicación.
- Realizar el proceso de curaduría de productos de investigación creación derivados del quehacer institucional.
- Servir como órgano validador de proyectos especiales en el ámbito del conocimiento técnico científico.
- Regular el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y trabajar por su actualización y dinámica permanente.
- Aprobar el procedimiento para la publicación de obras y para la curaduría audiovisual.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Coordinador Editorial. Son funciones del Director de Investigaciones como Coordinador Editorial, las siguientes:

- Proponer al Comité Editorial líneas estratégicas para la publicación de las obras.
- Canalizar las propuestas de los programas académicos, las dependencias institucionales y de los autores para la publicación de sus respectivas producciones científicas, académicas, artísticas, literarias o culturales.

- Orientar a los interesados en publicar sus obras, en los temas relacionados con el proceso editorial y los derechos de propiedad intelectual acordes con el tipo, formato y uso de obra.
- Mantener contacto con los miembros representantes de otros comités editoriales de otras Instituciones de Educación Superior.
- Citar y coordinar las reuniones del Comité Editorial.
- Proponer y contactar evaluadores y correctores de estilo para las propuestas respaldadas por el Comité Editorial, en conjunto con la Dirección de Investigación de la Corporación.
- Dirigir los trámites de registro de ISBN e ISSN respectivos, para las publicaciones aprobadas por el presente Comité.
- Realizar el seguimiento completo desde la aprobación de las obras hasta su edición e impresión definitivas.
- Revisar los borradores finales de las obras que se editarán bajo la marca de la Editorial de la Corporación.
- Proponer estrategias para la distribución y venta de todas las publicaciones de la Corporación.
- Revisar y gestionar la participación de pares ciegos externos en los procesos de curaduría académica de investigaciones y proyectos editoriales, asegurando la calidad, pertinencia y objetividad en la evaluación de las obras.

ARTÍCULO OCTAVO. De las sesiones del comité editorial y de curaduría audiovisual. El Comité Editorial de curaduría audiovisual tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán realizadas al menos 2 veces al semestre, mientras que las extraordinarias obedecerán a la necesidad particular de atender asuntos considerados prioritarios dentro del proceso editorial de la institución.

El Comité Editorial será convocado por el Director de Investigaciones y la asistencia será obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO NOVENO. Actas. De cada reunión se levantará un acta que recoja todos los aspectos y acuerdos decididos en la sesión, cada acta deberá contener la firma de los presentes que avalan las decisiones tomadas en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO. Quorum y mayoría para las decisiones. El quorum para sesionar válidamente es de al menos la mitad más uno de los miembros del Comité, las decisiones se aprobarán con la votación favorable de la mayoría simple de los participantes en la sesión correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las decisiones y conceptos emitidos desde el Comité se rigen directamente por la Ley, la normativa institucional, en particular a la referida a procesos de publicación, propiedad intelectual y derechos de autor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Comité requiera según su agenda y características de los puntos a abordar, se podrá convocar a un experto como invitado a la sesión correspondiente, con el fin de ilustrar los conceptos y procedimientos para toma de decisiones; igualmente, podrá convocar a los autores y/o coautores según se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Planeación y gestión editorial de las obras. El proceso de selección y evaluación de las obras se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes pautas:

- El Comité Editorial será quien establezca en el manual de indicaciones para los autores, los requisitos para el envío y la presentación de las obras que pretendan ser gestionadas en TALLER CINCO.
- EL Comité Editorial someterá las obras allegadas a una evaluación temática con el propósito de establecer su contribución en cuanto a lo académico, lo científico, lo artístico, lo literario o lo cultural; además de su aporte para la preservación, la transferencia, el crecimiento y la evolución del conocimiento vigente en la materia. Esta evaluación temática se hará mediante pares evaluadores expertos en la temática abordada en la obra, de la Corporación o de fuera de ella.
- La publicación de libros resultado de investigación, en el marco del trabajo de un grupo o una red de investigación se hará de acuerdo con las normas editoriales establecidas por el Comité Editorial para su edición y publicación, entre ellas, su evaluación por pares y su circulación de libre acceso en formato electrónico o digital, a fin de garantizar la visibilidad de la obra y sus autores.
- El Comité Editorial podrá autorizar la impresión de productos editoriales únicamente cuando se garantice su financiación y distribución. La autorización estará supeditada a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional aprobado anualmente por los cuerpos de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Derechos de autor y propiedad intelectual. En todos los casos de producción de obras la Corporación respetará y promoverá los derechos de autor y la propiedad intelectual, en cada caso el creador conforme se estipula en la relación contractual realizará la cesión de los derechos patrimoniales con los procedimientos de ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de agosto del año 2025.



PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector

Proyectó: Juan Carlos Plata Puentes. Secretario General
Revisó: Alejandra Álvarez – Representante Legal
Aprobó: Dr., Johny García Tirado PhD. Rector